



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 101-2023-OGRH/OGA-MDS-

Surquillo, 28 de setiembre de 2023

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:

VISTO, el Registro N° 4151-2023, de fecha 14 de marzo de 2023, presentado por el Sr. **MIGUEL ANGEL ZEGARRA CORNEJO**, trabajador reincorporado por mandato judicial bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, mediante el cual solicita se le otorgue el pago de reintegro de Asignación Familiar de acuerdo a la Ley N° 25129 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 035-90-TR; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a la Ley N° 25129 - Ley de Asignación Familiar promulgada el 06 de diciembre de 1989 y su Reglamento el D.S. N° 035-90-TR de fecha 07 de junio de 1990, se fija la Asignación Familiar para los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se negocian mediante pacto colectivo, percibiendo el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal vital;

Que, la Resolución Ministerial N° 091-92-TR establece en su Artículo 2° que, toda mención que haga la legislación al ingreso Mínimo Legal, debe entenderse sustituida por la Remuneración Mínima Vital. En consecuencia, se debe entender que la Asignación Familiar regulada por la Ley N° 25129 es equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital;

Que, el artículo 2° y 3° de la Ley N° 25129, prescribe en primer lugar que, los trabajadores tienen derecho a percibir la Asignación Familiar, siempre que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años (...), así como también establece que, el trabajador que perciba beneficio igual o superior por el concepto de Asignación Familiar, optará por el que le otorgue mayor beneficio en efectivo;

Que, en el presente caso, el servidor labora para la Municipalidad Distrital de Surquillo como servidor contratado reincorporado por mandato judicial bajo los alcances del régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desde el **01 de febrero de 2017**, con Resolución Gerencial N°011-2017-GAF-MDS de fecha 14 de febrero de 2017, desempeñándose como Sereno de patrullaje a pie en la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, con antigüedad desde el 02 de junio del 2001;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 053-2017-SGRH-GAF/MDS de fecha 19 de junio del 2017, se resolvió otorgar a favor de don Miguel Ángel Zegarra Cornejo, la bonificación Familiar a partir del 18 de abril del 2017 la suma de S/ 15.00 (Quince y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Número Ocho de fecha 20 de setiembre de 2022, la Corte Superior de Justicia de Lima, Segunda Sala Laboral Permanente, Expediente N° 08556-2020-0-1801-JR-LA-15, seguido por Zegarra Cornejo Miguel Ángel, dispone el reintegro de Asignación Familiar por el período del **01 de febrero del 2007 al 30 de setiembre del 2020**;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 171-2022-SGRH-GAF-MDS de fecha 07 de diciembre de 2022, resuelve reconocer a favor de Miguel Ángel Zegarra Cornejo, trabajador contratado por sentencia judicial bajo los alcances del D. Leg. 728 – Régimen laboral de la Actividad Privada; el otorgamiento de la Asignación Familiar ascendente a S/ 102.50 (Ciento Dos con 50/100 Soles) a partir del noviembre del 2022;

Que, de las boletas de pago que obran a fojas del 11 al 16, se puede verificar que, al recurrente desde el mes de setiembre del 2017 hasta octubre del 2022, se le ha abonado la cantidad de S/ 15.00 (Quince y 00/100 Soles) por concepto de Bonificación Familiar y no la de Asignación Familiar;



Municipalidad de Surquillo

Que, teniendo en cuenta lo resuelto por la Corte Superior de Justicia de Lima, Segunda Sala Laboral Permanente y la Resolución Subgerencial N° 171-2022-SGRH-GAF-MDS, existe un período de tiempo desde, el **01 de octubre del 2020 hasta el 31 de octubre del 2022**, que no se le ha abonado por concepto de asignación familiar, lo que le corresponde;

Que, por todo lo expuesto, estando al Informe N° 051-2023-MDS-OGA-OGRH de fecha 25 de setiembre de 2023, corresponde reconocer el reintegro solicitado por el recurrente, desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2022:

Del 01/10/2020 al 31/12/2020	03 meses x S/93.00	= S/ 279.00
Del 01/01/2021 al 31/12/2021	12 meses x S/93.00	= S/ 1,116.00
Del 01/01/2022 al 30/04/2022	04 meses x S/93.00	= <u>S/ 372.00</u>
Sub total		S/ 1,767.00
Del 01/05/2022 al 31/10/2022	06 meses x S.102.50	= <u>S/ 615.00</u>
Total		S/ 2,382.00
Menos los pagos realizados desde el 01/10/2020 al 31/10/2022		= <u>S/ 375.00</u>
Neto a pagar		S/ 2,007.00

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023 y el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el pago del reintegro de ASIGNACIÓN FAMILIAR a favor del servidor obrero reincorporado por sentencia judicial bajo los alcances del D. Leg. 728 MIGUEL ÁNGEL ZEGARRA CORNEJO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER por única vez el pago del reintegro del concepto de Asignación Familiar por el periodo del 01 de octubre de 2020 al 31 de octubre del 2022, la suma ascendente a **S/ 2,007.00 (Dos Mil Siete con 00/100 soles), el mismo que deberá sujetarse a la Disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal del año 2023 y abonados mediante Planilla Única de Pagos.**

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado y a las áreas orgánicas competentes para su respectivo cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE